

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

16588 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convocan a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo de los Cuerpos nacionales de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Puestos que se pueden solicitar.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I de esta convocatoria y de las que simultáneamente a ésta se publican por el Ministerio de Justicia y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial, se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996].

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años, como mínimo, desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996 gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

Tercera. Baremos.—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad, el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

1. **Antigüedad:** Por los servicios efectivos en el Cuerpo, se otorgará un punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días).

2. **Conocimiento oral y escrito del euskera:** En las plazas ubicadas en la zona vascofona y mixta de la Comunidad Foral de Navarra, que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, el conocimiento oral y escrito de éste, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Foral u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento, a estos solos efectos, de hasta seis puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. **Conocimientos informáticos:** En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan en las relaciones de plazas a solicitar del anexo I, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos se les otorgará, a estos solos efectos, hasta seis puntos además de la antigüedad o de los puntos obtenidos por el conocimiento del euskera, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Justicia y por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta cien horas lectivas, tres puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Justicia y por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de cien horas lectivas, cuatro puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de Formación Profesional de segundo o tercer grado, especialidad Informática, diplomatura en Informática, cinco puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en Informática, seis puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación y, en caso de no constar las horas del curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencia en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará del valor de los señalados en el punto 2.º de esta clasificación.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.—1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia correspondientes a esta Comunidad Foral, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado un puesto de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra, presentarán su solicitud, ajustada a modelo V-I publicado como anexo II de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Navarra» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de

Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra, calle Carlos III, 2, 31002 Pamplona.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34, letra a), del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como anexo II de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Navarra» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra, calle Carlos III, 2, 31002 Pamplona.

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos, aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3, publicado como anexo II de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Navarra» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el Registro General del Gobierno de Navarra, calle Carlos III, 2, 31002 Pamplona.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de la Comunidad Foral de Navarra, que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales respectivos.

Del mismo modo, mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático de un puesto concreto y su literal, quedaría anulada la petición de dicho puesto.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso

contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. *Adjudicaciones.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava. *Resolución y plazo posesorio.*—1. La presente convocatoria se resolverá por resolución provisional del Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que han convocado concurso de traslados, de forma que se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en los tablones de anuncios del Gobierno de Navarra, del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad.

3. Contra las resoluciones provisionales por las que se resuelvan los concursos de traslado cabe formular alegaciones, en el plazo de diez días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra», ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III. Finalizado el plazo de alegaciones, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas convocantes, se dictará la Resolución del Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra por la que se resolverá definitivamente el concurso. Esta Resolución se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra». En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente se considerarán desestimadas ante la publicación de la resolución definitiva del concurso.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido se encontrará dentro del establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, pero, cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse dentro de los ocho días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación definitiva.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 4 de septiembre de 2000.—El Director general, José María Abad Alegria.

ANEXO I

ENTIDAD : ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
RPT: 45

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	LOCALIDAD	CÓDIGO DESTINO	NÚMERO VACANTES			NÚMERO ORDEN			IDIOMA	INFORMÁTICA
			OFIC.	AUX.	AG.	OFIC.	AUX.	AG.		
SECRETARÍA GOBIERNO	PAMPLONA	9321120231001	--	1	--	--	3	--	SI	NO
SECRETARÍA GOBIERNO	PAMPLONA	9321120231001	--	--	1	--	--	4	SI	NO
T.S.J. SALA CIVIL Y PENAL	PAMPLONA	9321146031001	1	--	--	4	--	--	SI	NO
T.S.J. SALA SOCIAL	PAMPLONA	9321149031001	--	--	1	--	--	6	SI	NO
A.P. SECCIÓN PRIMERA	PAMPLONA	9321200131001	1	--	--	4	--	--	SI	SI
A.P. SECCIÓN SEGUNDA	PAMPLONA	9321200231001	--	--	1	--	--	6	SI	NO
JUZGADO DECANO	PAMPLONA	9322021031001	--	1	--	--	2	--	SI	SI
PRIMERA INSTANCIA N.º 3	PAMPLONA	9322100331001	--	1	--	--	4	--	SI	SI
INSTRUCCIÓN N.º 4	PAMPLONA	9322100331001	3	--	--	3	--	--	SI	SI
INSTRUCCIÓN N.º 4	PAMPLONA	9322100331001	--	4	--	--	4	--	SI	SI
INSTRUCCIÓN N.º 4	PAMPLONA	9322100331001	--	--	2	--	--	5	SI	NO
CONTENCIOSO-ADTVO.N.º 1	PAMPLONA	9322400131001	--	1	--	--	3	--	SI	NO
PENAL N.º 1	PAMPLONA	9322500131001	--	--	1	--	--	5	SI	NO
PENAL N.º 3	PAMPLONA	9322500331001	1	--	--	3	--	--	SI	SI
SOCIAL N.º 3	PAMPLONA	9322600331001	--	--	1	--	--	5	SI	NO
SOCIAL N.º 3	PAMPLONA	9322600331001	--	1	--	--	4	--	SI	NO
1ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1	ESTELLA	9322300131288	--	--	1	--	--	6	SI	NO
1ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1	ESTELLA	9322300131288	--	1	--	--	5	--	SI	NO
1ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1	ESTELLA	9322300131288	1	--	--	4	--	--	SI	NO
1ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3	TUDELA	9322300331690	--	--	1	--	--	5	NO	NO
JUZGADO DECANO	TUDELA	9322321031690	1	--	--	1	--	--	NO	NO
JUZGADO DE PAZ	BURLADA	9322900031180	1	--	--	1	--	--	SI	NO
JUZGADO DE PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	ALTSASU/ALSASUA	9322900031030	--	--	1	--	--	1	SI	NO
JUZGADO DE PAZ (AGRUP. MUNICIPAL)	SANGÜESA	9323000031648	--	--	1	--	--	1	NO	NO

ANEXO II**MODELO V-1**

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2000

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)	(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)
Nº ESCALAFÓN:	PUNTUACIÓN POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACIÓN POR INFORMÁTICA:
	¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.D.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
CODIGO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
RPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
NOPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
Cuerpo :		Condición Petición Base 5ª: ()		D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª:			
Tfno. Contacto.:			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda							
Servicio Activo (100)		Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)		Ámbito C.A. del País Vasco			
Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)				Ámbito C.A. Valenciana			
Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)				Ámbito C.A. de Cataluña			
				Ámbito C.A. Foral de Navarra			
				Ámbito C.A. de Galicia			
				Ámbito C.A. de las Islas Baleares			
Fecha posesión destino actual: Día ___/ Mes ___/ Año ___/			Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)		CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)		
En caso situación 602 : Pase situación : Día ___/ Mes ___/ Año ___/			NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		
			NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos:		
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)				R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1							
1							
2							
2							
3							
3							
4							
4							
5							
5							
6							
6							
7							
7							

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2000

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN LOS CASOS QUE PROCEDA)

Nº ESCALAFÓN:	PUNTUACIÓN POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACIÓN POR INFORMÁTICA:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
Cuerpo para el que participa:	Condición Petición Base 5ª: ()	D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª:					
Antigüedad AA. ___ / MM. ___ / DD. ___ /							
Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda):			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)			Ámbito C.A. del País Vasco				
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)							
Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)			Ámbito C.A. Valenciana				
Suspensión de funciones (402)			Ámbito C. A. de Cataluña				
Reingreso Provisional (104)			Ámbito C.A. de las Islas Baleares				
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)					CURSOS INFORMÁTICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos).		
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos :		
En situación 605, 623: Pase situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___ /							
En caso situación 104,613 y 402 si preferencia Art. 35.1 y 44.3 R.D. 249/96, especificar la provincia y municipio último destino:							
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:							
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)				R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1							
1							
2							
2							
3							
3							
4							
4							
5							
5							
6							
6							
7							
7							

